



## Municipalidad de Hernández

Tel./Fax (03435) 491048/491060  
E-Mail: [muniherandez@hotmail.com](mailto:muniherandez@hotmail.com)  
[municipiodehernandez@entrieros.gov.ar](mailto:municipiodehernandez@entrieros.gov.ar)  
[www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez](http://www.entrieros.gov.ar/municipiodehernandez)  
whatsapp 3435611888  
Bvard.Sabá Z. Hernández y Belgrano  
C.P: 3156 - Hernández - Entre Ríos



### DECRETO N°117/2.024

FECHA: 23/08/2.024

#### VISTO:

La necesidad de otorgar una recomposición salarial para los Empleados, Contratados y Autoridades Municipales; Y

#### CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal adecuar los haberes que perciben los Empleados de Planta Permanente, Contratados y Autoridades del Municipio de acuerdo al incremento que se registra en el costo de vida;

Que se considera viable un incremento del Diez por ciento (10%) en los Sueldos Básicos;

Que además se ha contemplado la posibilidad de elevar el Haber Mínimo de Bolsillo al importe de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$555.426.-);

Que dicho incremento modifica la Escala de Remuneraciones - Agosto 2.024 según Anexo I, y el importe de las Horas extras a partir del 01/08/2.024 según Anexo II;

Que el Área de Contaduría Municipal ha ratificado que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras del Municipio es posible atender la erogación que origina dicho incremento;

**POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082**

### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase un incremento del Diez por ciento (10%) para los Haberes Básicos de los Empleados de Planta Permanente, Encargados de Áreas, Autoridades del Honorable Concejo Deliberante y Autoridades del Poder Ejecutivo a partir del 1° de Agosto de 2.024.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase un incremento del Diez por ciento (10%) para los Haberes Básicos, de los Empleados Contratados, que el Poder Ejecutivo considere conveniente, a partir del 1° de Agosto de 2.024.

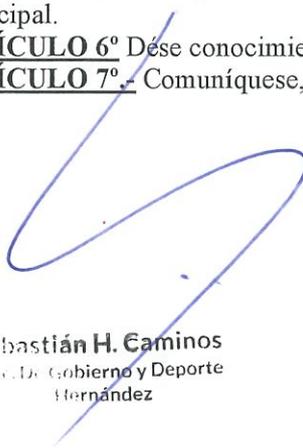
**ARTÍCULO 3°.-** Elévase el Haber Mínimo de Bolsillo al importe de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$555.426.-).

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase los siguientes Anexos: Anexo I - Escala de Remuneraciones - Agosto 2.024, Anexo II - Importe de Horas Extras a partir del 01/08/2.024, que forman parte útil de la presente norma.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y Deporte Municipal.

**ARTÍCULO 6°** Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

  
Sebastián H. Caminos  
Sr. de Gobierno y Deporte  
Hernández



  
Luis E. Gaioli  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
HERNANDEZ